

## Ordenanza Municipal N 3005

Ejecución de Veredas Reglamentarias y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, para lograr una;

### ¡Ciudad Accesible para Todos!

Se deberá delimitar en un sector de la Acera, Vereda o **Volumen Libre de Riesgos (VLR)**, como una cinta de Tránsito Peatonal continua, sin obstáculos ni resaltos, garantice la máxima **Accesibilidad** para personas con distintas discapacidades o movilidad reducida (art. I.3.A.2.3).

### Anchos mínimos de veredas Volumen Libre de Riesgos (VLR)

(art. I.3.A.2.3.1)

#### Calles que cuenten con Cordón;

a) **1.20 m**, para anchos de Acera, menores a 2.30 m (tomados desde Línea Municipal a filo interno de Cordón).

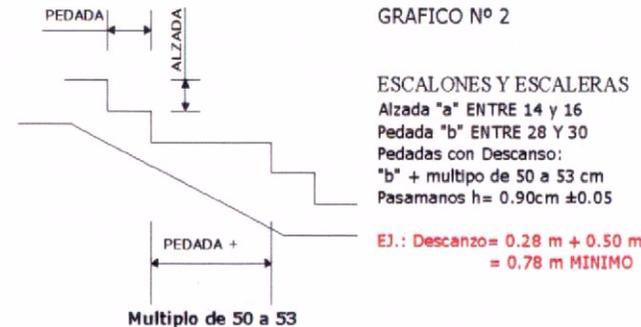
b) **1.50 m**, para anchos de Acera, mayores a 2.30 m (tomados desde Línea Municipal a filo interno de Cordón).

#### Calles que no cuentan con Cordón;

c) **1.00 m**, de ancho de mejora que facilite el tránsito Peatonal (vereda provisoria), sujeto a demolición por cuenta del propietario.

d) Se ejecutará **Solado de Prevención** de 60 cm. mínimo por el ancho total de la escalera o rampa, de color y textura contrastantes al inicio y finalización de las mismas para facilitar su visualización.

### Escaleras y descanso Exteriores



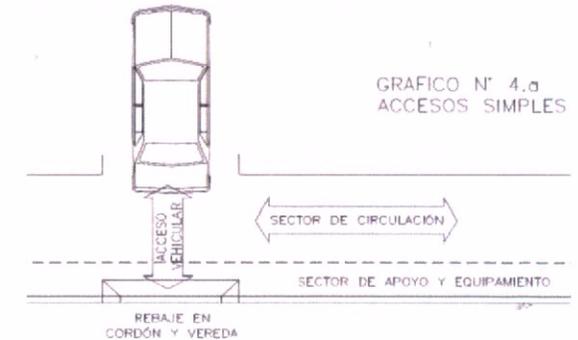
e) Los Vados tendrán un ancho mínimo (paño central) entre 1.00 m y 1.50 m (dependiendo del volumen de tránsito peatonal), con una pendiente de 8.33% (en paño central y laterales).

### VADOS ó Tipos de Rampas para Discapacitados



**VEREDA PLANA**, se debe **mantener plana hasta el 12% de pendiente** longitudinal del Cordón, Prohibido introducir escalones, rampas y columnas, dentro del **Volumen Libre de Riesgos**. (art. I.3.A.2.2)

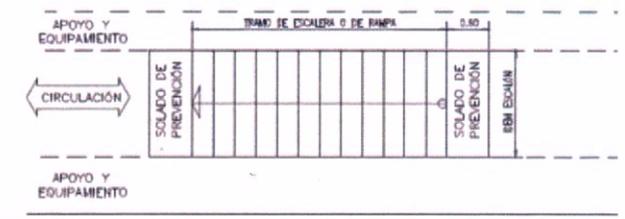
GRAFICO Nº 4  
ACCESOS VEHICULARES



**VEREDA ESCALONADA**, se debe **introducir escalones en pendientes longitudinales del Cordón, superiores al 12%**. Requieren **Proyecto de resolución**, se resuelven mediante, rampas, escalones, descanso y barandas. (art. I.3.A.2.3.4.)

GRAFICO Nº 3

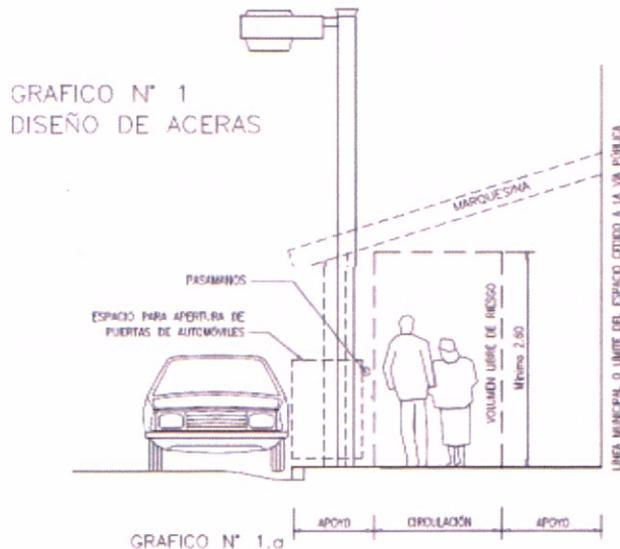
SOLADO DE PREVENCIÓN



## Ubicación del Volumen Libre de Riesgos (VLR)

- Se ubicará próximo a la Línea Municipal.
- Dejando una franja mínima, **Sector de Apoyo y Equipamiento de 1.00 m de ancho**, junto al Cordón (vereda, césped o ripio), **no** considerado netamente transitable.
- El nivel de vereda debe describir la pendiente longitudinal del Cordón,**

### Volumen Libre de Riesgos



Las Escaleras, Escalones, desniveles o Rampas que se ejecuten para facilitar el acceso peatonal o vehicular a los edificios o predios, deberán ejecutarse dentro la Línea Municipal (art. I.3.A.2.7).

## Recomendaciones a tener en cuenta

### ✓ Tipos de Solados

- Baldosas de Cemento 5 cm espesor
- Baldosas Guía y de Prevención 4 cm esp.
- Pavimento Articulado de hormigón
- Hormigón ejecutado In Situ 8 cm esp  
✓ Existen dos (2) Tipos de Veredas Reglamentarias, Planas y Escalonada (consulte la correspondiente a su calle).  
✓ La vereda deberá mantener el empalme y continuidad entre distintos frentistas, a nivel del cordón.

✓ Accesos vehiculares, ancho máximo 3,00 m y finaliza a 0,50m del rebaje de cordón.

✓ La máxima Pendiente Transversal de Esguerramiento, es de 2%

Sr. Vecino; Ante cualquier duda, concurra a la **Dirección de Programas y Proyectos Especiales**

Ud. recibirá asesoramiento Técnico, para resolver **su vereda** en forma reglamentaria.

Para dar inicio a los trabajos, solicite **Permiso de Construcción de Vereda**  
Evite Gastos Innecesarios, Multas y Sanciones

Arturo Coronado N 486 1 Piso  
- Tel: 441810 - 1541-4023 -



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
=REPÚBLICA ARGENTINA=

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

Sr. Vecino;

**La Ordenanza Municipal N 1588**, establece la obligatoriedad de construir y mantener la Vereda, en los límites de su Frente.

- Calles Pavimentadas o no, que cuenten con cordón cuneta.
- Calles o Pasajes de tierra que no cuenten con Cordón Cuneta.

**La Ordenanza Municipal N 3005**, establece las condiciones Técnicas para la ejecución de Veredas Reglamentarias y Accesibles. Eliminación de barreras Arquitectónicas.

**La Ordenanza Municipal N 3417 y Decreto 209/12**, establecen la obligatoriedad de solicitar, **Permiso de Construcción de Vereda**.